



Tipo de Norma: Instructivo

Nombre: Validación por ejercicio profesional o experiencia laboral

Código: VMA_IN_10_2021_V3_2024

Macroproceso: Docencia

Proceso: Soporte a la docencia

Responsable: Secretaría General

Fecha	Versión	Cambios realizados
23/07/2021	V1	Creación del documento
07/02/2022	V2	Reformas varias
05/08/2024	V3	Reformas varias

Registro de gestión		
	Nombres y apellidos	Cargo
Elaboración	Mgtr. Andrea Loaiza Peña	Directora de Planificación y Desarrollo del Currículo
Elaboración	Mgtr. Ana Ojeda Vivanco	Analista de Calidad Estudiantil
Elaboración	Mgtr. Gioconda Riofrio Calderón	Directora de Ordenamiento y Desarrollo para la Educación a Distancia
Elaboración	Mgtr. Diana Sánchez Novillo	Analista de Desarrollo y Adaptación Curricular
Elaboración	Ph.D. Natalia Lutsak Yaraslava	Directora de Posgrados
Proponente	Ph.D. María Josefa Rubio Gómez	Vicerrectora de Modalidad Abierta y a Distancia
Proponente	Ph.D. María del Rosario de Rivas Manzano	Vicerrectora Académica
Revisión	Mtr. Cristina Luzuriaga Montoya	Abogada / Procuraduría



UTPL
La Universidad Católica de Loja



Aprobador	Ph.D. Santiago Acosta Aide	Rector
-----------	----------------------------	--------

Registro manifestación de conformidad

Nombres y apellidos	Cargo
Dr. Gabriel García Torres	Secretario General

La universidad ha adoptado el lenguaje inclusivo en su Estatuto Orgánico. Sin embargo, la normativa institucional podría utilizar el género masculino para referirse a personas o cargos de manera general, siendo su alcance amplio, abarcando tanto a mujeres y hombres.

Ph.D. Carmen Eguiguren Eguiguren
Procuradora Universitaria



	VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA VICERRECTORADO ACADÉMICO	Código: VMA_IN_10_2021_V3_2024	
	INSTRUCTIVO DE VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL O EXPERIENCIA LABORAL	Vigente:	2/8/2024
		Página	1 de 8

Contenido

1	GLOSARIO.....	2
2	DESCRIPCIÓN.....	2
	TÍTULO I: GENERALIDADES.....	2
	TITULO II: DEL PROCESO DE VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL O EXPERIENCIA LABORAL.....	5
	DISPOSICIONES GENERALES.....	7
3	ANEXOS.....	8

	VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA VICERRECTORADO ACADÉMICO	Código: VMA_IN_10_2021_V3_2024	
	INSTRUCTIVO DE VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL O EXPERIENCIA LABORAL	Vigente:	2/8/2024
		Página	2 de 8

1 GLOSARIO.

No aplica.

2 DESCRIPCIÓN.

INSTRUCTIVO DE VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL O EXPERIENCIA LABORAL

TÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 1.- Objetivo: El presente instructivo tiene por objeto establecer los parámetros para el reconocimiento del ejercicio profesional o de la experiencia laboral, conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico (RRA) expedido por el Consejo de Educación Superior (CES). Este reconocimiento puede equivaler a la aprobación de determinadas asignaturas, módulos o sus equivalentes, de las carreras con el estado “vigente”, y que estén siendo ofertadas en su totalidad en la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL).

Artículo 2.- Ámbito: El presente Instructivo aplica para los estudiantes de las diferentes carreras de todas las modalidades de estudio de la UTPL, excepto para las carreras de tercer nivel de grado de interés público que comprometan la vida del ser humano, así como los posgrados académicos.

El procedimiento para la validación por ejercicio profesional para trayectorias artísticas se registrará por la normativa específica expedida por el CES.

La validación por ejercicio profesional o experiencia laboral, conforme a este Instructivo, solo se aplicará para carreras con estado “vigente”, que estén ofertando y ejecutando de forma total todos sus periodos académicos.

Los informes de validación serán aplicables a un plan curricular, si este cambia el informe podría ser sujeto de actualización a criterio del director de carrera.

Artículo 3.- Validación por ejercicio profesional o experiencia laboral: Consiste en el reconocimiento del ejercicio profesional o de la experiencia laboral por parte de la UTPL. Este reconocimiento puede equivaler a la aprobación de determinadas, asignaturas o sus equivalentes de la carrera, correspondientes a:

1. Carreras de tercer nivel técnico y tecnológico superior, tecnológico superior universitario o sus equivalentes;

	VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA VICERRECTORADO ACADÉMICO	Código: VMA_IN_10_2021_V3_2024	
	INSTRUCTIVO DE VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL O EXPERIENCIA LABORAL	Vigente:	2/8/2024
		Página	3 de 8

2. Carreras de tercer nivel de grado, con excepción de las carreras de interés público que comprometan la vida del ser humano.

Artículo 4.- Criterios obligatorios de validación: Los criterios que se deberá tomar en cuenta para el reconocimiento por ejercicio profesional o experiencia laboral, de manera obligatoria, son los siguientes:

- a) **Afinidad de la formación (según campo de conocimiento):** La afinidad con el ejercicio profesional o experiencia laboral con el campo de formación de la carrera será valorada de conformidad al Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador. Para este efecto, las labores o actividades realizadas por el solicitante deben tener relación directa con el campo de formación de la carrera.
- b) **Experiencia profesional o laboral de al menos un (1) año para el tercer nivel técnico y tecnológico superior; dos (2) años para el tercer nivel tecnológico superior universitario; para el tercer nivel de grado, cuatro años y medio (4.5) para las ingenierías; cuatro años (4) para las licenciaturas:** Se tendrá en cuenta la experiencia profesional o laboral en el campo del conocimiento a validar; este tiempo puede ser consecutivo o acumulado, dentro de los últimos diez años. Se tendrá en cuenta la experiencia profesional o laboral desarrollada de forma independiente o en relación de dependencia que sea objeto de verificación por cualquier medio.

El desarrollo de actividades en diferentes instituciones o de forma independiente que se realice paralelamente, no duplica el tiempo de experiencia.

Artículo 5.- Criterios adicionales de validación: Para la validación por ejercicio profesional o experiencia laboral, con el fin de lograr un reconocimiento de mayor número de asignaturas o sus equivalentes, se podrá considerar de forma adicional la formación previa del postulante. Para el análisis de este criterio se debe presentar la documentación o certificación que acredite la formación, que debe incluir el número de horas o créditos cubierto en alguna institución de educación superior pública o particular o de algún organismo acreditado.

Artículo 6.- Parámetros para el análisis académico: El análisis académico de la validación por ejercicio profesional o experiencia laboral en la UTPL, se aplicará considerando los siguientes parámetros:

	VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA VICERRECTORADO ACADÉMICO	Código: VMA_IN_10_2021_V3_2024	
	INSTRUCTIVO DE VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL O EXPERIENCIA LABORAL	Vigente:	2/8/2024
		Página	4 de 8

- a) Se podrá realizar por, asignaturas o sus equivalentes, por competencias o resultados de aprendizaje o por unidades de formación; de acuerdo con la forma de validación que cada carrera establezca y que debe presentarse para la aprobación de los vicerrektorados.
- a) En el caso de las carreras de tercer nivel, el solicitante deberá cursar y aprobar la Unidad de Integración Curricular.
- b) Con respecto a las asignaturas de las carreras de tercer nivel de grado: Humanismo, Universidad y Cultura; Antropología Básica; y, Ética y Moral, que abordan temáticas relacionadas con la filosofía de la UTPL, el solicitante deberá cursarlas y aprobarlas de forma obligatoria. En el caso de las carreras de nivel técnico y tecnológico superior y tecnológico superior universitario, esta disposición aplica para la asignatura de Humanismo, Universidad y Cultura,
- c) Para la validación de una carrera de tercer nivel, el solicitante debe cumplir el requisito de suficiencia de una segunda lengua de conformidad a los parámetros establecidos en el RRA expedido por el CES y normativa interna de la UTPL, tomando como referencia el Marco Común europeo para lenguas.

Artículo 7.- Anulación del proceso de validación: Es responsabilidad del solicitante el registro y veracidad de la documentación presentada para el proceso de validación. La UTPL podrá, en cualquier momento, realizar la verificación de la documentación o información presentada, en caso de detectarse cualquier tipo de inconsistencia como: anomalías, alteraciones, falsificaciones, u otros similares, se procederá de la siguiente manera:

- a) **Durante el proceso de análisis:** El director de la carrera, verificará la documentación presentada por el solicitante, en caso de la detección de cualquier anomalía, notificará al solicitante sobre la inconsistencia detectada, concediéndole dos días laborables para que presente los elementos de descargo que considere pertinentes. Luego de ello, decidirá la continuación o anulación de todo el proceso de validación del solicitante.
- b) **Cuando registra matrícula en las asignaturas no validadas:** El director de carrera, comunicará del particular a los vicerrektorados Académico y de Modalidad Abierta y a Distancia, Equipo de Calidad, Secretaría General para los fines pertinentes y; a la Dirección General de Misiones Universitarias para el inicio del proceso disciplinario al que hubiere lugar,

	VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA VICERRECTORADO ACADÉMICO	Código: VMA_IN_10_2021_V3_2024	
	INSTRUCTIVO DE VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL O EXPERIENCIA LABORAL	Vigente:	2/8/2024
		Página	5 de 8

de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Ética y Régimen Disciplinario de la UTPL y demás normativa interna. Sin perjuicio de ello, la UTPL podrá iniciar los procesos administrativos o judiciales que correspondan.

TÍTULO II: DEL PROCESO DE VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL O EXPERIENCIA LABORAL

Artículo 8.- De los actores: El proceso de validación involucra a los siguientes actores:

- b) El solicitante que requiere el trámite de validación por ejercicio profesional o experiencia laboral.
- c) La carrera a través del director con el apoyo del Equipo de Calidad será la responsable de establecer la forma de validación y de realizar la verificación y análisis de la documentación presentada para la validación.
- d) Secretaria General a través de la Coordinación de Registro y Control de Mallas, será la encargada de registrar en el expediente académico la validación y del proceso operativo del reconocimiento.

Artículo 9.- De la solicitud: La solicitud de validación, será dirigida al director de carrera, y deberá contener al menos:

- a) Fundamentación por la cual el solicitante considera pertinente la validación de su ejercicio profesional o experiencia laboral.
- b) Detalle exacto del ejercicio profesional o experiencia laboral realizada por el solicitante, justificando la afinidad de la formación al campo de conocimiento y al título que desea alcanzar.
- c) Adjuntar los documentos de respaldo que evidencien el ejercicio profesional o experiencia laboral y el cumplimiento de los criterios obligatorios y adicionales para la validación.

Artículo 10.- Documentos que deben respaldar la solicitud de validación: La solicitud de validación deberá estar respaldada al menos con los siguientes documentos:

- a) Certificado de título profesional en el caso de la validación por ejercicio profesional.
- b) Certificado de registro del título de bachiller en el caso de la validación por experiencia laboral.

	VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA VICERRECTORADO ACADÉMICO	Código: VMA_IN_10_2021_V3_2024	
	INSTRUCTIVO DE VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL O EXPERIENCIA LABORAL	Vigente:	2/8/2024
		Página	6 de 8

- c) Hoja de vida actualizada del solicitante.
- d) Fotocopia de la cédula de identidad o pasaporte.
- e) Portafolio que evidencie el cumplimiento, de forma ordenada y cronológica, de los criterios para la validación establecidos en este Instructivo, mismo que contendrá al menos lo siguiente:
 1. Certificados de ejercicio profesional o experiencia laboral en el campo del conocimiento a validar, en el que se incluya los años de servicio
 2. Certificaciones de cursos académicos que demuestren el alcance y aplicación en el campo del conocimiento con relación al título que espera obtener;
 3. Otros que se considere relevantes en función de los criterios obligatorios y adicionales establecidos en el presente instructivo.

Solicitantes en relación de dependencia deberán presentar:

- a) Certificado Laboral de la institución o empresa pública o privada en la que labora. Se debe detallar el tiempo de contratación, dedicación o servicios profesionales, así como el detalle de actividades que ejecuta y que realiza en la actualidad.
- b) Certificado del historial del IESS.

Solicitantes en prestación de servicios independientes o propietarios deberán presentar:

- a) Certificado emitido por el SRI que evidencie la actividad que realiza y los años que se requieren para la validación.
- b) Declaración juramentada sobre el detalle de la experiencia laboral y de la actividad del negocio o institución en los que labora, actividad que debe ser a fin a la carrera que desea validar; así como, el tiempo que labora de al menos los años determinados para cada carrera.

Artículo 11.- Recepción y verificación de documentos: La solicitud y documentación para la validación se entregará de manera digital, en la herramienta establecida para el efecto.

	VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA VICERRECTORADO ACADÉMICO	Código: VMA_IN_10_2021_V3_2024	
	INSTRUCTIVO DE VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL O EXPERIENCIA LABORAL	Vigente:	2/8/2024
		Página	7 de 8

En el caso de solicitudes incompletas el responsable de la recepción informará al solicitante del particular, pudiendo ingresar nuevamente su solicitud una vez completada la documentación.

Artículo 12.- De la revisión y análisis: Una vez receptada la solicitud y la documentación respectiva de validación el director de carrera, tendrá un tiempo de 15 días laborables para la revisión y análisis de la solicitud y emisión del informe correspondiente.

Artículo 13.- Del informe y notificación: El informe será notificado por la carrera al estudiante y tiene por objetivo comunicar el resultado de su proceso de validación. Los resultados generados del proceso de validación no serán objeto de impugnación.

Artículo 14.- Matrícula en asignaturas no validadas: Una vez que el solicitante obtenga el informe favorable, deberá matricularse en las asignaturas o sus equivalentes pendientes de aprobar de conformidad al calendario académico establecido por la Universidad.

Artículo 15.- Pago de la validación: El pago del derecho de resultado será el habilitante para el registro de las asignaturas o sus equivalentes en el expediente del estudiante, para la validez del estudio realizado.

El estudiante que registra matrícula en las asignaturas no validadas y por cualquier razón no ha cancelado en su totalidad los derechos de validación, podrá acogerse a los lineamientos que el Vicerrectorado Administrativo, establezca para el efecto.

Artículo 16.- Registro: La Coordinación y Registro de Control de Mallas, será la encargada de registrar en el expediente el resultado de las asignaturas o sus equivalentes que han sido validados, incluyendo las prácticas preprofesionales, con el estado "HOMOLOGADO".

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El proceso de validación tendrá una duración de hasta treinta (30) días laborables contados a partir de la recepción de la solicitud con la documentación completa. En este tiempo no se considerará el periodo de vacaciones institucionales. Secretaría General implementará las medidas necesarias para el cumplimiento de este tiempo.

	VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA VICERRECTORADO ACADÉMICO	Código: VMA_IN_10_2021_V3_2024	
	INSTRUCTIVO DE VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL O EXPERIENCIA LABORAL	Vigente:	2/8/2024
		Página	8 de 8

SEGUNDA: En función de la demanda de solicitudes de validación, la carrera, con la aprobación del decanato correspondiente o director del TEC, podrá crear un equipo de trabajo académico temporal que brinde apoyo al director de carrera

TERCERA: El valor correspondiente al derecho de validación, será establecido por el Vicerrectorado Administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matrículas y Derechos expedido por el Consejo de Educación Superior y la normativa interna correspondiente.

CUARTA: Las excepciones no contempladas en el presente Instructivo serán resueltas por los vicerrectorados Académico y de Modalidad Abierta y a Distancia, según corresponda.

3 ANEXOS.

No aplica.